



RESOLUCIÓN No. SE-0441 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. SE-0078 DE 28 DE OCTUBRE DE 2021” MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL CALENDARIO ACADÉMICO ÚNICO “A” PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL AÑO ESCOLAR 2022”

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, designada mediante Decreto 029 de 11 de febrero de 2021 y con facultades para administrar el servicio educativo, mediante Decreto delegatario No 229 de fecha 27 de agosto de 2021 y demás disposiciones legales contenidas la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Carta Fundamental en su Artículo 67º inciso final establece que: La Nación y las entidades Territoriales participarán en la Dirección, Financiación y Administración del servicio educativo estatal, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el numeral 6.2.1 del Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 86 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, establece que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas, el cual se organizará en la educación básica y media, por períodos anuales de 40 semanas de duración o semestrales de 20 semanas y un mínimo de horas efectivas de clases al año, según criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que mediante Resolución No. SE-0078 de 28 de octubre de 2022 se adoptó el Calendario Académico Único “A” Para Los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de La Guajira, para el año escolar 2022.

Que los términos adoptados en la precitado Acto son:

PERIODOS LECTIVOS:

- Del 31 de enero del 2022 al 19 de junio del 2022
- Del 18 de julio al 9 de octubre del 2022 y del 18 de octubre al 11 de diciembre del 2022.

DESARROLLO INSTITUCIONAL:

- Dos (2) semanas del diecisiete (17) al treinta (30) de enero del 2022
- Una (1) semana del veinte (20) al veintiséis (26) de junio del 2022
- Una (1) semana del diez (10) al dieciséis (16) de octubre del 2022
- Una (1) semana del doce (12) al dieciocho (18) de diciembre del 2022

📍 Carrera 10 N° 14ª – 04 ☎ Teléfono Fax 7274347

Riohacha – La Guajira



RESOLUCIÓN No. SE-0441 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. SE-0078 DE 28 DE OCTUBRE DE 2021” MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL CALENDARIO ACADÉMICO ÚNICO “A” PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL AÑO ESCOLAR 2022”

RECESO ESTUDIANTIL:

- Dos (2) semanas del diecisiete (17) al treinta (30) de enero del 2022
- Cuatro (4) semanas del veinte (20) de junio al diecisiete (17) de julio del 2022
- Una (1) semana del diez (10) de octubre al dieciséis (16) de octubre del 2022
- Cinco (5) semanas del doce (12) de diciembre del 2022 al quince (15) de enero del 2023

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

- Tres (3) semanas del veinte (20) de junio al diecisiete (17) del 2022.
- Cuatro (4) semanas del diecinueve (19) de diciembre del 2022 al quince (15) de enero del 2023

Que Teniendo en cuenta que la entidad territorial certificada La Guajira debe realizar los cierres en los distintos procesos administrativos (PAE-CANASTA) para la vigencia 2021, los cuales se vieron afectados en los tiempos establecidos para los mismos por la pandemia del virus covid-19, se hace necesario solicitar modificación para el inicio del calendario escolar vigencia 2022, lo anterior con el fin de garantizar la atención desde el primer día del calendario escolar a los niños, niñas y adolescentes del Departamento de La Guajira registrados en la base de datos del SIMAT del sector oficial.

Que dicha modificación, no altera el inicio del calendario académico establecido en la Resolución No. SE-0078 de 28 de octubre de 2022, para el 17 de enero de 2022 con la semana de desarrollo institucional.

Que una vez surtido el trámite de solicitud de modificación de Calendario Académico ante la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional, quien considero justificada la modificación del calendario académico, y emitió el concepto aprobatorio, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA No. SE-0078 DE 28 DE OCTUBRE DE 2022, donde se adopta el Calendario Académico Único “A” Para Los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de La Guajira, para el año escolar 2022, el cual contempla las actividades académicas con los estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos docentes y el receso estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS LECTIVOS: Para el Calendario “A” habrá dos (2) periodos lectivos semestrales de veinte (20) semanas para el primer periodo lectivo y veinte (20) semanas para el segundo, para un total de cuarenta (40) semanas, que deben dedicar los establecimientos educativos a las actividades curriculares, distribuidas de la siguiente manera:

- El Primer período lectivo del siete (7) de febrero del 2022 al veintiséis (26) de junio del 2022. Veinte (20) semanas.
- Segundo período lectivo irá desde el once (11) julio del 2022 al cuatro (4) de diciembre del 2022. Veinte (20) semanas.



RESOLUCIÓN No. SE-0441 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. SE-0078 DE 28 DE OCTUBRE DE 2021” MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL CALENDARIO ACADÉMICO ÚNICO “A” PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL AÑO ESCOLAR 2022”

MODIFICAR EL PARAGRAFO SEGUNDO: Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) cinco (5) y seis (6) del Nivel de Educación media de la jornada nocturna y sabatina (Art. 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015) de los Establecimientos Educativos Estatales y No Oficiales tendrán un periodo de veintidós (22) semanas lectivas cada uno de veinte (20) horas semanales para un total de cuatrocientas cuarenta (440) horas dedicadas a las actividades pedagógicas distribuidas así:

- El primer periodo lectivo irá desde el diecisiete (17) de Enero del 2022 al diecinueve (19) de junio de 2022 (22 semanas).
- El segundo periodo lectivo irá desde el cuatro (4) de Julio del 2022 al nueve (09) de Octubre y del diecisiete (17) de octubre del 2022 al once (11) de diciembre del 2022 (22 semanas).

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO INSTITUCIONAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.4. Del Decreto 1075 de mayo de 2015, los Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos Educativos dedicarán cinco (5) semanas del calendario académico, distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas para llevar a cabo las denominadas Actividades de Desarrollo Institucional. El tiempo para adelantar estas acciones es el siguiente:

- Tres (3) semanas del 17 de enero del 2022 al seis (6) de febrero del 2022
- Una (1) semana del diez (10) de octubre al dieciséis (16) de octubre del 2022
- Una (1) semana del cinco (5) de diciembre al once (11) de diciembre del 2022

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR EL ARTÍCULO CUARTO CORRESPONDIENTE AL RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán Doce (12) semanas de receso académico distribuidas de la siguiente forma:

- Tres (3) semanas del diecisiete (17) de enero del 2022 al seis (6) de febrero del 2022.
- Dos (2) semanas del veintisiete (27) de junio del 2022 al diez (10) de julio del 2022
- Una (1) semana del diez (10) de octubre al dieciséis (16) de octubre del 2022
- Cuatro (4) semanas del cinco (5) de diciembre del 2022 al primero (1) de enero del 2023.
- Dos (2) semanas del dos (2) de enero del 2023 al quince (15) de enero del 2023

MODIFIQUESE EL PARAGRAFO: Los estudiantes de los Ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) uno (1) y dos (2) del nivel de educación media formal de la jornada nocturna de los establecimientos educativos tendrán ocho (8) semanas de receso académico distribuidos de la siguiente forma:

- Dos (2) semanas del veinte (20) de junio del 2022 al tres (3) de julio del 2022
- Una (1) semana del 10 al 16 de octubre del 2022
- Cinco (5) semanas del doce (12) de diciembre del 2022 al quince (15) de enero del 2023.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO CORRESPONDIENTE A VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

Los Directivos Docentes y Docentes disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. SE-0441 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. SE-0078 DE 28 DE OCTUBRE DE 2021” MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL CALENDARIO ACADÉMICO ÚNICO “A” PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL AÑO ESCOLAR 2022”

- Dos (2) semanas del veintisiete (27) de junio del 2022 al diez (10) de julio del 2022.
- Cinco (5) semanas del doce (12) de diciembre del 2022 al quince (15) de enero del 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. SE-0078 de 28 de octubre de 2022 continúan vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiunos (2021).

ROSMIRA PERALTA MEDINA
Secretaria de educación del Departamento de La Guajira

Proyectó: Nancy Ortiz Gámez- Líder del Área de Inspección y Vigilancia
Revisó: Hilda María García Ucrós - P.U. del Área de Inspección y Vigilancia con funciones asignada al Área de Jurídica
Revisó: Liseth Amaya Medina – Líder del Área de Calidad Educativa
Aprobó: Rosmira Peralta Medina- Secretaria De Educación Departamental